

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto 7.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 19 de octubre de 2022.- Asunto Urgente.- Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.- Aprobación Plan de Asistencia Económica PAEM 2022 fase 6. (Expte.2022/29680) (Id. 168780)

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, el Pleno, por unanimidad formada por los votos de los treinta diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y dos de los diputados no adscritos), de los treinta y uno que de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la declaración de urgencia del asunto y su inclusión en el orden del día. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por el diputado delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, propuesta (CSV: 9b19d6b7a0b055568e72e033e83e5ce539512f27), sobre aprobación Plan de Asistencia Económica PAEM 2022 fase 6, que copiada textualmente dice:

“La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias

Hash: bba0d8f27a10329559b739de8799de963f2f22a44537bcffa774194a5a870a7655f2763fc1046c449ceb3fa9911b0abaeb15189152036c91a53d2ebfa5c974c | PÁG. 1 DE 11

propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 afecta a nuestra provincia, para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los Ayuntamientos como administración más

cercana a la ciudadanía, para definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial. Para poder asumir tan importante papel han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 16.000.000- €, con la finalidad de poner en marcha un sexto Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2022, "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 6839/2022, de 16 de octubre, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, para lo cual se ha solicitado la habilitación de crédito mediante suplemento de los inicialmente considerados en el Presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación del remanente de tesorería de gastos generales declarado en la Liquidación del ejercicio 2021, de recursos propios del ejercicio 2022 y de reintegros de capital, actualmente en fase de elaboración.

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase, al igual que sus predecesores, tiene como objetivo contribuir a la reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha ocasionado en nuestra Sociedad, mediante la financiación de actuaciones a desarrollar por los Entes beneficiarios que contribuyan a mejorar las prestaciones de servicios a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados a beneficio de las mismas, es decir, los Ayuntamientos de Municipios y las Entidades Locales Autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga

Estos fondos, que configurados como un sistema incondicionado de financiación serán distribuidos mediante un criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los Entes señalados en el presente ejercicio por dicho importe total de 16.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que

se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que por cada ente beneficiario considere más adecuadas, y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase, por una cuantía de 16.000.000- € para la financiación de actividades propias de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los Entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Tramo poblacional	Número Entes	Importe tramo	Total tramo	Porcentaje tramo
0-500	16	66.695,00	1.067.120,00	6,67%
501-1000	14	76.699,25	1.073.789,50	6,71%
1001-2000	18	86.703,50	1.560.663,00	9,75%
2001-3000	13	100.042,50	1.300.552,50	8,13%
3001-5000	16	113.381,50	1.814.104,00	11,34%
5001-7500	5	133.390,00	666.950,00	4,17%
7501-10000	4	146.729,00	586.916,00	3,67%
10001-15000	1	163.082,50	163.082,50	1,02%
15001-20000	2	183.411,25	366.822,50	2,29%
20001-30000	4	350.000,00	1.400.000,00	8,75%
Mayores 30.000 hab	12	500.000,00	6.000.000,00	37,50%
	105	Total PAEM:	16.000.000	100 %

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican para el destino antes señalado, la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

Municipio	Habitantes	Importe
Alameda	5.453	133.390,00
Alcaucín	2.366	100.042,50
Alfarnate	1.057	86.703,50
Alfarnatejo	358	66.695,00
Algarrobo	6.551	133.390,00
Algatocín	825	76.699,25
Alhaurín de la Torre	41.868	500.000,00
Alhaurín el Grande	26.095	350.000,00
Almáchar	1.843	86.703,50
Almargen	1.944	86.703,50
Almogía	3.859	113.381,50
Álora	13.336	163.082,50
Alozaina	2.090	100.042,50
Alpandeire	261	66.695,00
Antequera	39.224	500.000,00
Árchez	398	66.695,00
Archidona	8.114	146.729,00
Ardales	2.518	100.042,50
Arenas	1.181	86.703,50
Arriate	4.112	113.381,50
Atajate	179	66.695,00
Benadalid	236	66.695,00
Benahavís	7.829	146.729,00
Benalauría	436	66.695,00
Benalmádena	70.204	500.000,00

Benamargosa	1.535	86.703,50
Benamocarra	3.030	113.381,50
Benaoján	1.470	86.703,50
Benarrabá	438	66.695,00
Bobadilla Estación	1.062	86.703,50
Borge, El	906	76.699,25
Burgo, El	1.805	86.703,50
Campillos	8.301	146.729,00
Canillas de Aceituno	1.704	86.703,50
Canillas de Albaida	811	76.699,25
Cañete la Real	1.633	86.703,50
Carratraca	719	76.699,25
Cartajima	259	66.695,00
Cártama	27.436	350.000,00
Casabermeja	3.712	113.381,50
Casarabonela	2.532	100.042,50
Casares	7.342	133.390,00
Coín	23.375	350.000,00
Colmenar	3.450	113.381,50
Comares	1.349	86.703,50
Cómpeta	3.866	113.381,50
Cortes de la Frontera	2.485	100.042,50
Cuevas Bajas	1.355	86.703,50
Cuevas de San Marcos	3.614	113.381,50
Cuevas del Becerro	1.601	86.703,50
Cútar	602	76.699,25
Estepona	71.925	500.000,00
Faraján	250	66.695,00
Frigiliana	3.198	113.381,50
Fuengirola	82.585	500.000,00
Fuente de Piedra	2.770	100.042,50
Gaucín	1.595	86.703,50
Genalguacil	391	66.695,00
Guaro	2.326	100.042,50
Humilladero	3.293	113.381,50
Igualeja	740	76.699,25
Istán	1.520	86.703,50
Iznate	912	76.699,25
Jimera de Líbar	388	66.695,00
Jubrique	553	76.699,25
Júzcar	235	66.695,00
Macharaviaya	524	76.699,25
Málaga	577.405	500.000,00
Manilva	16.849	183.411,25
Marbella	147.958	500.000,00
Mijas	86.744	500.000,00
Moclinejo	1.244	86.703,50

Mollina	5.341	133.390,00
Monda	2.762	100.042,50
Montecorto	572	76.699,25
Montejaque	938	76.699,25
Nerja	21.018	350.000,00
Ojén	4.023	113.381,50
Parauta	251	66.695,00
Periana	3.159	113.381,50
Pizarra	9.572	146.729,00
Pujerra	298	66.695,00
Rincón de la Victoria	49.790	500.000,00
Riogordo	2.734	100.042,50
Ronda	33.624	500.000,00
Salares	173	66.695,00
Sayalonga	1.614	86.703,50
Sedella	592	76.699,25
Serrato	473	66.695,00
Sierra de Yeguas	3.386	113.381,50
Teba	3.727	113.381,50
Tolox	2.203	100.042,50
Torremolinos	68.056	500.000,00
Torrox	18.937	183.411,25
Totalán	737	76.699,25
Valle de Abdalajís	2.483	100.042,50
Vélez-Málaga	82.967	500.000,00
Villanueva de Algaidas	4.129	113.381,50
Villanueva de la Concepción	3.277	113.381,50
Villanueva de Tapia	1.437	86.703,50
Villanueva del Rosario	3.374	113.381,50
Villanueva del Trabuco	5.360	133.390,00
Viñuela	2.045	100.042,50
Yunquera	2.866	100.042,50
Estación Gaucín-Colmenar	549	76.699,25
	Total PAEM	16.000.000,00

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2022/2105/9421/46200 y 2022/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 15.836.597,25 y 163.402,75- €, en virtud y conforme a la habilitación de crédito solicitada

mediante suplemento de las inicialmente consideradas en el Presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación del remanente de tesorería de gastos generales declarado en la Liquidación del ejercicio 2021, de la redistribución de recursos propios del ejercicio 2022 y de compromisos de ingresos por reintegros de capital, actualmente en fase de elaboración.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2022, 6ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el "Anexo de Justificación" que adjunto acompaña al presente Acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2022 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2022-6ª fase.

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-6ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto,

Para que conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa."

Hash: bba0d8f27a10329559bf39de8799de963f2f22a44537bcffa774194a5a870a7655f2763fc1046c449ceb3fa9911b0abaab15189152036c91a53d2ebfa5c974c | PÁG. 9 DE 11

En el expediente consta informe de la Intervención.

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:/...../

Conocido el contenido de la anterior propuesta, y las intervenciones de los diputados, el Pleno, con la asistencia de treinta y un diputados, acuerda su aprobación por mayoría de veintiocho votos a favor (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista y dos de los diputados no adscritos), tres abstenciones (dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y una del Grupo Socialista por la ausencia durante la votación del diputado Sr. Bernal -art. 92.6 del Reglamento Orgánico-), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

Hash: bba0d8f27a10329559bf39de963f2f22a44537bcffa774194a5a870a7655f2763fc1046c449ceb3fa9911b0abaeab15189152036c91a53d2ebfa5c974c | PÁG. 10 DE 11

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a169d54729fea616fe0d21c20da371051b519dd0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: bba0d8f27a10329559bf39de8799de963f2f22a44537bcffa774194a5a870a7655f2763fc1046c449ceb3fa9911b0abaeab15189152036c91a53d2ebfa5c974c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/10/2022 13:33:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a169d54729fea616fe0d21c20da371051b519dd0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf